TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP.N.° 0732-2007-PA/TC
LIMA
ELOY ZEVALLOS SOLANO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 16 de setiembre de 2008

VISTO

La solicitud de aclaración de la Resolución de autos, su fecha 18 de diciembre de 2007 presentada por Eloy Zevallos Solano en representación de María Lucila Minchola González de Zevallos; y,

ATENDIENDO A

1. Que el artículo 121° del Código Procesal Constitucional establece que las sentencias de este Tribunal son inimpugnables, precisando que, de oficio o a instancia de parte, cabe "(...) aclarar algún concepto oscuro o subsanar cualquier error material u omisión en que se hubiera incurrido".

2. Que con fecha 22 de agosto de 2008 el recurrente solicita aclaración de la resolución de fecha 18 de diciembre de 2007, la misma que declaró improcedente la demanda de amparo de autos. Solicita, asimismo, que se expida un nuevo "pronunciamiento de fondo", para lo que adjunta nuevos medios probatorios tales como la partida de defunción del causante José Octavio Minchola Mantilla, la partida de nacimiento de su representada y la declaratoria de herederos inscrita en Registros Públicos de Trujillo, solicitando que este Colegiado efectúe una nueva evaluación del caso amparando su pretensión de dejar sin efecto la resolución que declaró improcedente el recurso de casación interpuesto por su representada en el proceso sobre nulidad de cosa juzgada fraudulenta que sigue ésta contra el Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Trujillo y otro.

3. Que siendo tales los argumentos que sustentan el pedido de "aclaración", éste resulta manifiestamente improcedente, toda vez que no hace referencia a ningún supuesto de aclaración sino mas bien pretende un nuevo pronunciamiento sobre el fondo.

Por estas consideraciones el Tribunal Constitucional con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

EXP.N.° 0732-2007-PA/TC
LIMA
ELOY ZEVALLOS SOLANO

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y Notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico

FRANCISCO MORALES SARAVIA
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL